

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS DE MONTEVIDEO (URUGUAY), PARA EL INTERCAMBIO Y MEJORA DE LA FORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA EN TRASPLANTE PULMONAR.**

En A Coruña, a 17 de julio de 2025.

**R E U N I D O S**

En presencia del Presidente de la Xunta de Galicia,  
don Alfonso Rueda Valenzuela

**De una parte**, D. Antonio Gómez Caamaño, en virtud de su cargo como Conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, nombrado por Decreto 44/2024, de 14 de abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia n.º 73, del 14 de abril, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y los artículos 47 y 48 de la Ley 10/2021, de 9 marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, y a tenor del Título IV de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

**Y de otra**, Don Fernando García, en su condición de Presidente de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos de Montevideo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por virtud de su nombramiento y de conformidad con los estatutos de dicha entidad, aprobados el 13 de Julio de 2017.

Las partes intervinientes, en la representación invocada, se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente acuerdo específico y al efecto

**MANIFIESTAN**

I.- El artículo 82 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, prevé que el Gobierno de Galicia, a través de la Consellería de Sanidad, realizará las actividades de colaboración sanitaria con otros países e instituciones internacionales sanitarias con el objetivo de lograr un impacto en la salud de la población, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Del mismo modo, podrá formalizar acuerdos de colaboración sanitaria con autoridades sanitarias de otros países a los efectos de garantizarles la adecuada prestación sanitaria a las comunidades gallegas asentadas en el exterior.

Estas líneas de colaboración podrán ser recogidas en acuerdos o convenios que serán tramitados siguiendo la normativa vigente en esta materia.

Por otra parte, el artículo 86 de la misma Ley 8/2008, de 10 de julio, contempla las relaciones de cooperación con las comunidades gallegas en el exterior, reconociendo la posibilidad de firmar acuerdos de colaboración y cooperación con las comunidades gallegas asentadas en el exterior, en el marco previsto por el estatuto de autonomía.

**II.-** La Asociación Española Primera de Socorros Mutuos de Montevideo es la primera mutualista fundada en el continente americano, con más de 171 años de vida al servicio de la atención de la salud de sus socios y de la comunidad.

La institución facilita cobertura asistencial a más de 198.000 socios, y cuenta con un equipo humano de casi 8.000 trabajadores médicos y no médicos.

A nivel organizativo o estructural, cuenta actualmente con una sede central en Montevideo, con 15 centros de atención sanitaria en la urbe, 15 clínicas y policlínicas zonales, 3 centros de atención en el interior (Canelones, Maldonado y S. José) y 8 consultorios descentralizados.

**III.-** Por otra parte, las instituciones sanitarias de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, como organismo autónomo adscrito a aquella, disponen de profesionales y medios de conocida relevancia y prestigio internacional, por lo que se hallan en condiciones de compartir su experiencia con otros profesionales del mismo ámbito.

**IV.-** Con fecha 6 de marzo de 2025 ambas partes suscribieron un Protocolo General de colaboración para el intercambio y mejora de la formación técnica y científica.

En dicho protocolo general, en su cláusula segunda, se prevé expresamente que *“los programas de colaboración que ambas partes se proponen implementar, a través de los oportunos acuerdos específicos, tiene por objeto los siguientes ámbitos de actuación:*

*a) Asistencia técnica e intercambio de conocimiento y formación de profesionales en materia sanitaria.*

*b) Desarrollo de actividades en otras áreas y disciplinas relacionadas con aquella formación, tales como:*

*- Nuevas tecnologías médicas.*

*- Proyectos de investigación y desarrollo en en ámbito sanitario.*

*- Desarrollo de programas de auditoría médico-sanitaria.*

*- Mejora de la calidad y estándares asistenciales.*

*- Evaluación y gestión de recursos humanos asistenciales, entre otros sectores.*

*- Otras iniciativas y actuaciones de mutuo interés en el ámbito sanitario.*

*Para llevar a efecto dicho intercambio, los firmantes harán lo posible en el respectivo ámbito de sus competencia para posibilitar la estancia y la formación de profesionales en las áreas indicadas.”*

**V.-** Esta colaboración, de la que existen precedentes significados, se enmarca dentro del espíritu de colaboración existente, trata de dar respuesta a aspectos tan importantes como la formación continuada de los profesionales sanitarios y favorecer el intercambio de conocimiento científico y tecnológico, con la finalidad de contribuir a la elevación del nivel de salud, no solo de los usuarios y usuarias en general, sino también y especialmente de los gallegos residentes en aquel país.

**VI.-** Experiencias precedentes en el mismo ámbito han puesto de manifiesto la conveniencia de compartir lo conocimientos y técnicas adquiridos por los profesionales de instituciones asistenciales, y establecer canales de colaboración con vocación de continuidad.

En virtud de lo expuesto, los firmantes, obrando dentro del ámbito de sus respectivas competencias y funciones, y en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Protocolo general firmado el 06/03/2025, han decidido suscribir el presente acuerdo específico, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente acuerdo específico, la puesta en marcha de un programa de colaboración en materia de asistencia técnica e intercambio de conocimiento y formación de profesionales en trasplante pulmonar, mediante estancias temporales realizadas por el personal que preste servicios en centros de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos de Montevideo, de conformidad con el programa y contenido previstos en el Anexo al presente acuerdo.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

Las partes firmantes se comprometen a facilitar al personal designado por la institución uruguaya la posibilidad de realizar estancias temporales de formación en centros sanitarios gestionados por el Servicio Gallego de Salud, en áreas profesionales y de conocimiento tales como el trasplante pulmonar.

Para tal efecto, se recibirá a profesionales, para la realización de estancias temporales (máximo 18 meses), siendo la institución de origen la que se haga cargo de los costes de desplazamiento y estancia de los/las profesionales por ella seleccionados.

Asimismo, las partes impulsarán el intercambio de conocimientos en el ámbito de la Medicina, mediante el desarrollo y organización de actividades científicas, docentes y de formación en temas específicos, utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación; e impulsarán propuestas conjuntas de estudios e investigación en salud.

### **Tercera.- No exclusividad y participación de terceros.**

Este acuerdo no limita a las partes intervinientes para establecer acuerdos de colaboración con terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo. Las partes asegurarán que dichos colaboradores conozcan y acepten las cláusulas establecidas en el presente acuerdo.

Cuando las partes lo consideren conveniente y compatible con las respectivas líneas y ámbitos de actuación, podrán acordar la participación de terceras entidades, públicas o privadas, en los proyectos o acciones formativas que se desarrollen en base al presente acuerdo, en los términos y condiciones que para cada caso se establezcan.

En concreto, la Consellería de Sanidad podrá encomendar, entre otros, a la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS), la realización de actividades formativas y no formativas objeto de su ámbito estatutario de actuación, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

### **Cuarta.- Propiedad intelectual e industrial.**

La propiedad intelectual e industrial que pueda derivarse de las acciones precisas para la materialización del objeto del presente acuerdo se sujetará a las disposiciones legales vigentes en la materia, así como a las previsiones establecidas por la Consellería de Sanidad/Servicio Gallego de Salud o por la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, respecto a la participación de su respectivo personal en actividades compartidas de formación o investigación.

Cada parte seguirá siendo propietaria de la tecnología previa aportada para el desarrollo de las actividades específicas, por lo que no se entenderá cedida a la otra parte en virtud del presente acuerdo.

### **Quinta.- Financiación.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se recibirá a los/las profesionales seleccionados/as por la institución uruguaya conveniente para la realización de estancias temporales, asumiendo dicha institución los costes derivados del desplazamiento y estancia del respectivo personal seleccionado para tal efecto.

### **Sexta.- Comisión paritaria de seguimiento.**

Para supervisar el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente acuerdo se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento formada por cuatro miembros (dos designados por cada parte firmante) con la finalidad de facilitar la coordinación, seguimiento y cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento y control de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.
- Interpretar y resolver las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del presente acuerdo.
- Evaluar el resultado de las acciones formativas llevadas a cabo en cumplimiento del presente acuerdo.

#### **Séptima.- Duración.**

El presente acuerdo producirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, coincidiendo en todo caso con el período de vigencia del Protocolo suscrito por las partes con fecha 06/03/2025, al que queda vinculado.

#### **Octava.- Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente acuerdo las siguientes:

- La denuncia o resolución del Protocolo general firmado el 06/03/2025, del que trae causa.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes, manifestada con dos meses de antelación al vencimiento de cualquiera de sus anualidades.
- La no realización de intercambios o estancias formativas en un período de 6 meses.

#### **Novena.- Confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías digitales, los/las profesionales participantes en las estancias formativas se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información, dato y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud de la ejecución de los programas formativos, y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizar dicha información para usos diferentes a los estrictamente formativos, haciendo constar de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de dichas obligaciones. Estas subsistirán incluso tras finalizar las actividades formativas previstas.

En todo caso, se garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos clínicos, y se mantendrán en todo momento las medidas de seguridad y consentimiento.

**Décima.- Ausencia de relación contractual o de servicios.**

La suscripción del presente acuerdo y la realización de las actividades formativas o de intercambio de conocimiento a que haya lugar, no alterará ni afectará el vínculo preexistente entre los/las profesionales participantes y las instituciones a las que pertenezcan o estén vinculados en origen, de modo que su intervención o participación no generará ningún vínculo u obligación de carácter laboral o contractual para e resto de las partes intervinientes.

**Undécima.- Naturaleza jurídica.**

Este acuerdo tiene carácter administrativo, quedando las partes que lo suscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en la aplicación de este.

**Duodécima.- Transparencia y registro de convenios.**

De conformidad con la Ley 1/2016, do 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la firma del presente acuerdo supondrá el consentimiento expreso a la Administración Autonómica, para incluir y hacer públicos los datos referidos al acuerdo en los Registros creados al efecto, por lo que la Consellería de Sanidad dará publicidad de este acuerdo en su página web oficial y en los registros públicos procedentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud:	Por la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos
Fdo.: Antonio Gómez Caamaño	Fdo.: Fernando García

## ANEXO

### PROGRAMA INTEGRAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIAL PARA LA FORMACIÓN EN TRASPLANTE PULMONAR

El Complejo Hospitalario Universitario A Coruña (CHUAC) ha desarrollado un programa integral de colaboración académica y asistencial para formar a profesionales médicos vinculados a los centros asistenciales de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos de Montevideo, en trasplante pulmonar, facilitando así la implementación del primer programa nacional de trasplante pulmonar en Uruguay.

Este documento establece las bases para una cooperación que aprovecha la experiencia de más de 25 años del CHUAC como centro de referencia internacional en esta especialidad.

#### 1.- Contexto y Justificación de la Colaboración

El CHUAC se ha consolidado como un centro líder mundial en trasplante pulmonar, alcanzando en 2024 un récord histórico de 309 trasplantes totales y situándose en el séptimo puesto del ranking estatal español. Desde 1999, cuando realizó el primer trasplante pulmonar en Galicia, el centro ha completado más de 950 trasplantes pulmonares, demostrando resultados comparables a los mejores centros internacionales. Por su parte, en los centros asistenciales de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos de Montevideo (Uruguay) se ha iniciado un proceso ambicioso de desarrollo de su programa nacional de trasplante pulmonar.

#### 2.- Estructura del Programa de Formación

El programa de colaboración se estructura en dúas fases claramente diferenciadas, con una duración total de 12-18 meses y un total de 480 horas de formación especializada. La metodología combina formación teórica intensiva, práctica clínica supervisada y consolidación de competencias.

#### 3.- Fases del Programa

##### Fase 1: Formación teórica y observación

Esta fase inicial comprende formación teórica y práctica observacional. Los profesionales uruguayos se familiarizarán con los protocolos del CHUAC, participarán en seminarios especializados y observarán directamente los procedimientos clínicos.

## Fase 2: Consolidación

Esta fase se centra en la consolidación de competencias y preparación para la implementación en el país de origen. Incluye manejo de casos complejos, adaptación de protocolos al contexto uruguayo y evaluación final.

### **4.- Puntos Clave de Formación**

#### A. Evaluación y selección de profesionales candidatos

La formación comenzará con los criterios de inclusión y exclusión para trasplante pulmonar, fundamentales para el éxito del programa. Los/las profesionales aprenderán a diferenciar las indicaciones para trasplante unipulmonar versus bipulmonar, realizar evaluaciones multidisciplinarias del candidato/a y establecer criterios de priorización en lista de espera.

Los aspectos psicosociales constituyen un elemento crítico, incluyendo la evaluación psicológica del candidato/a, el soporte familiar y social, la adherencia terapéutica y la valoración de la calidad de vida pretrasplante.

#### B. Procuración y preservación pulmonar

Este módulo cubre la selección de la persona donante aplicando criterios estándar y ampliados, la evaluación funcional respiratoria y el manejo del donante tanto en muerte encefálica como en asistolia controlada. La experiencia del CHUAC en donación en asistolia es particularmente relevante, ya que España lidera mundialmente esta modalidad con más de 1000 donantes en asistolia anuales en 2023 y 2024.

Las técnicas de preservación incluyen perfusión pulmonar anterógrada, uso de soluciones como Perfadex®, manejo de tiempos de isquemia y protocolos de transporte de órganos. La evaluación final del injerto mediante inspección macroscópica, gasometría selectiva y fibrobroncoscopia del donante es crucial para la decisión de implantabilidad.

#### C. Técnicas quirúrgicas

La formación quirúrgica representa el núcleo del programa, abarcando los diferentes abordajes quirúrgicos (toracotomía lateral, esternotomía), técnicas de trasplante unipulmonar y bipulmonar secuencial, uso de circulación extracorpórea y realización de anastomosis bronquial, arterial y venosa.

El manejo de complicaciones quirúrgicas incluye técnicas de hemostasia, manejo del sangrado intraoperatorio, disfunción primaria del injerto y complicaciones de la vía aérea. La experiencia del CHUAC proporciona una casuística excepcional para esta formación.

#### D. Manejo Perioperatorio

La anestesia en trasplante pulmonar requiere técnicas específicas, monitorización avanzada, manejo de la ventilación unipulmonar y control hemodinámico intraoperatorio. Los cuidados intensivos postoperatorios abarcan ventilación mecánica postrasplante, manejo hemodinámico, prevención de infecciones y detección precoz de complicaciones.

#### E. Inmunosupresión y seguimiento

Los protocolos de inmunosupresión incluyen inducción con anticuerpos monoclonales/policlonales, terapia de mantenimiento con tacrolimus, micofenolato y corticoides, ajuste de dosis según función renal y monitorización de niveles terapéuticos. La prevención del rechazo mediante biopsia transbronquial protocolizada, diagnóstico histológico y tratamiento del síndrome de disfunción crónica del injerto (CLAD) son elementos fundamentales.

#### F. Manejo de complicaciones

La formación cubre complicaciones infecciosas con profilaxis específica, manejo de infecciones bacterianas, virales y fúngicas, aspergilosis invasiva e infección por citomegalovirus. Las complicaciones no infecciosas incluyen hipertensión arterial post-trasplante, insuficiencia renal crónica, neoplasias post-trasplante y enfermedad cardiovascular.

Las complicaciones respiratorias específicas como estenosis bronquial, dehiscencia anastomótica, bronquiolitis obliterante y neumonía organizativa requieren manejo especializado que será detalladamente cubierto.

#### G. Coordinación y Organización

La estructura organizativa del programa, protocolos de comunicación con la Organización Nacional de Trasplantes, manejo de urgencias y coordinación con otros servicios son aspectos cruciales. La gestión de lista de espera incluye actualización periódica de candidatos, priorización según criterios clínicos, comunicación con pacientes y familias y soporte psicológico durante la espera.

### **5.- Cronograma detallado y competencias**

El programa se estructura en 18 meses con módulos específicos mensuales, cada uno enfocado en competencias clave. La distribución equilibrada entre formación teórica y práctica garantiza una preparación integral.

Las áreas de competencia se organizan por niveles de complejidad, desde competencias intermedias en evaluación de candidatos/as y coordinación, hasta competencias de muy alto nivel en técnicas quirúrgicas y manejo de complicaciones.

## **6.- Metodología y recursos**

La metodología combina seminarios especializados, revisión de casos clínicos, actualización en literatura científica y sesiones bibliográficas para la formación teórica. La formación práctica incluye rotación por consultas de evaluación pretrasplante, manejo en Reanimación y seguimiento ambulatorio.

## **7.- Impacto esperado**

La implementación exitosa de este programa permitirá a Uruguay pasar de realizar un trasplante pulmonar anual a 6-10 trasplantes anuales. Este crecimiento es comparable al experimentado por otros países iberoamericanos que han participado en programas de cooperación con España, donde la donación de órganos ha aumentado un 89% desde la implementación del Máster Alianza.

La colaboración entre el CHUAC y Uruguay se enmarca en la tradición española de cooperación internacional en trasplantes, que ha formado a 465 profesionales iberoamericanos a través de programas similares. Esta experiencia garantiza el éxito del programa y contribuye al fortalecimiento de la red iberoamericana de donación y trasplante.

El documento completo de colaboración establecido entre ambas instituciones proporciona el marco legal, académico y operativo necesario para garantizar el éxito de esta ambiciosa iniciativa de cooperación sanitaria internacional.